



Buenos Aires, 21 mayo de 2010

DICTAMEN CFIPEyPJ N° 17 /2010

VISTO:

La Resolución CM N° 776/2008 y 780/2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las resoluciones mencionadas se aprueban el Primer Plan Estratégico Consensuado de la Justicia de la Ciudad y el Primer Plan Estratégico Consensuado del Consejo de la Magistratura de la Ciudad.

Que la planificación estratégica se encuentra destinada a fijar los instrumentos que permitan un mejor modo de prestación integral del servicio de justicia, como actividad que, sin perjuicio de las decisiones de los magistrados, pueden asegurar el compromiso de la totalidad de los operadores en todos sus niveles, incluyendo a los secretarios, prosecretarios y demás empleados.

Que a partir de ellos se construyó un espacio participativo y de consenso, que alienta el protagonismo y el compromiso de sus integrantes.

Que asimismo se presentaron ambos planes al Tribunal Superior de Justicia, Ministerio Público, y a la Jurisdicción.

Que luego de la presentación de la aplicabilidad de la Planificación Estratégica a la Justicia a través de los Proyectos y Programas del Plan del Consejo, algunos Juzgados del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario expresaron la inquietud sobre la posibilidad de planificar sus juzgados.

Que el programa elevado por el Centro de Planificación Estratégica –que será trabajado conjuntamente con la Dirección de Política Judicial del Consejo- debe ser implementado gradualmente, para evaluar los resultados de las primeras experiencias, y realizar ajustes necesarios que permitan su perfeccionamiento.

Que una metodología propia aplicada a la Planificación de Juzgados se divide en dos etapas, la primera, que introduce a los integrantes de los juzgados en los conceptos básicos de la Planificación Estratégica, capacitándolos dentro del marco teórico propuesto. La segunda etapa, se divide en dos fases, etapa de diagnóstico y etapa propositiva.

Que dentro de la etapa del diagnóstico, se trabajará sobre el diseño de los ejes estratégicos del Plan a construir mediante entrevistas con todos los empleados.

Que en la etapa propositiva se elaborará la Visión del juzgado, las Líneas Estratégicas, Objetivos y Proyectos y Programas.

Que luego de formulado el Plan, comenzará a implementarse contando con un sistema de indicadores que permita evaluar la marcha del Plan en cada uno de los juzgados.

Que es imprescindible definir con claridad las acciones que son necesarias para alcanzar la Visión de una justicia posible consensuada en el Primer Plan Estratégico de la Justicia de la Ciudad.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ley N° 31

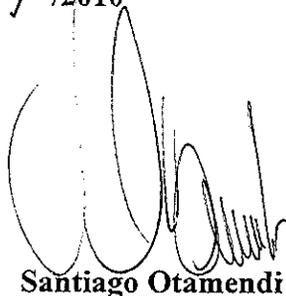
**LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL,
PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y POLITICA JUDICIAL
DICTAMINA:**

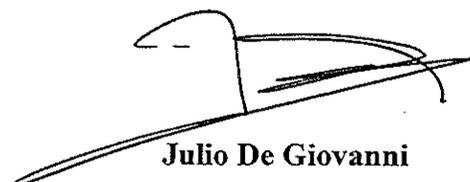
Art. 1°.- Proponer al Plenario de Consejeros la implementación del Programa de Planificación para la Jurisdicción, comenzando por una prueba piloto de Planificación Estratégica Consensuada en los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nros. 1 y 14 y en el Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 31 quedando facultado el Centro de Planificación Estratégica conjuntamente con la Dirección de Política Judicial para continuar con la experiencia.

Art. 2°.- Regístrese y pase al Plenario de Consejeros para su tratamiento.

DICTAMEN CFIPEyPJ N° 17 /2010


Liliana Blasi


Santiago Otamendi


Julio De Giovanni